



TULUM

**CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL ARG. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y QUE CON EL OBJETO DE PREVENIR FUTURAS CONTROVERSIAS SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

**I.3** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**I.4** Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representar al Ayuntamiento en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha catorce de octubre del 2021

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and marks]



TULUM

Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.5** Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obligan económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el periodo 2021 - 2024.

**I.6** Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 4 y 8 inciso A) fracciones II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.7** Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 Inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.8** Que el Arq. Edwin Armando Caamal Cámara, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción V, y 27 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.9** Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio T-DEyF/CPF/0001-BIS-9/2021, de fecha cinco de octubre del 2021, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.10** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

**I.11** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha catorce de octubre del 2021



TULUM

Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el día cinco del mes de octubre del año 2021 se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la Adquisición de Pinturas, Solventes, Pinceles y Accesorios Relacionados, para el Municipio de Tulum, con fundamento en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fideicomiso de fecha trece de octubre del presente año, a favor de la Persona Física que responde en nombre de [REDACTED]

**II. "LA PROVEEDORA" DECLARA:**

II.1 Que es una Persona Física que se identifica a través de:

a) Acta de Nacimiento con identificación electrónica [REDACTED] expedida por el Registro Civil del Estado de Yucatán, Oficialía 0015, fecha de registro [REDACTED] Libro [REDACTED], número de folio [REDACTED], a nombre de [REDACTED]

b) Constancia de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de [REDACTED] clave [REDACTED]

c) Credencial para votar con fotografía, número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente.

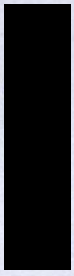
II.2 Que se encuentra dado de alta ante el Sistema de Ahorro Automático de la Secretaría de Hacienda, tal y como se observa de la Constancia de Situación Fiscal, de fecha 08 de octubre de 2021, a nombre del compareciente, en el instrumento de referencia en sus actividades económicas se establece:

- 1 Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística.
- 2 Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha catorce de octubre del 2021

VERSIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TULUM

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: CA 0107110.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [redacted], número de teléfono [redacted]; y que tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Estado de Proveedores del Municipio de Tulum: 1108.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO. -** Es la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, SOLVENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS, PARA EL MUNICIPIO DE TULUM", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [redacted], de fecha catorce de octubre del 2021

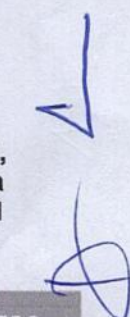
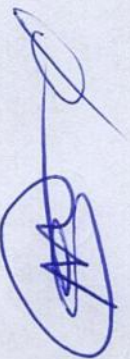


TULUM

unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas.

UNIDAD	CONCEPTO	IMP. UNITARIO
Cubetas	Pintura Vinil-Acrilica gris oscuro HEX5256SE	\$ 2,040.00
Cubetas	Pintura Vinil-Acrilica gris claro B5B8B3	\$ 2,040.00
Cubetas	Pintura Vinil-Acrilica negro 2E2C2C (1000)	\$ 2,040.00
Cubetas	Pintura Vinil-Acrilica blanco FEFEFE (1014)	\$ 2,040.00
Cubetas	Antiderrapante Especial Azul	\$ 2,670.00
Cubetas	Antiderrapante Primario Esmalte Gris	\$ 2,460.00
Cubetas	Antiderrapante Gris	\$ 2,940.00
Cubetas	Pintura Blanca para Tráfico	\$ 2,940.00
Cubetas	Esmalte secado rápido Brillfast 19 lts	\$ 3,990.00
Cubetas	Sellador base ox1	\$ 1,662.00
Cubetas	Impermeabilizante	\$ 2,460.00
Galon	Esmalte secado rápido Brillfast 19 lts	\$ 910.00
Bulto	Microesfera tornasol 20 kg	\$ 1,230.00
Litros	Thiner estándar	\$ 35.00
Litros	Thiner americana	\$ 45.00
Litros	Aguarrás	\$ 55.00
Kilogramo	Estopa	\$ 50.00
Piezas	Rodillo de 9"x1" para superficie fina. Cero goteo (completo)	\$ 135.00
Piezas	Rodillo de 9"x1" para superficie rugosa. Cero goteo (completo)	\$ 150.00
Piezas	Extensión ajustable de 3 - 6 para mango (aluminio)	\$ 800.00
Piezas	Extensión ajustable de 2 - 3 para mango (aluminio)	\$ 300.00
Piezas	Brocha estándar de 4" Cero goteo	\$ 115.00
Piezas	Broche estándar para retoque fino de 2" Cero goteo	\$ 50.00
Piezas	Cinta Masking Tape de 2"	\$ 100.00
Piezas	Cinta Masking Tape de 1"	\$ 80.00
Piezas	Cuña para raspar con mango de plástico de 4.5 x 5 plg.	\$ 20.00
Piezas	Espátula flexible Mango de madera de 3"	\$ 90.00
Piezas	Cúter profesional con grip 18 mm	\$ 50.00
Piezas	Plástico protector negro para pintar de 1m x 3m	\$ 40.00

VERSIÓN PÚBLICA



Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha catorce de octubre del 2021



TULUM

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que el monto pactado en el presente instrumento es hasta por un importe máximo de **\$387,931.03 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 03/100, MONEDA NACIONAL,** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de **\$450,000.00 M.N. (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL),** mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de **"EL MUNICIPIO"**, siendo así, un contrato abierto.

**TERCERA. ANTICIPO.- "LAS PARTES"** acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES"** están de acuerdo que el pago para finiquitar la contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente Instrumento, sea realizado contra entrega de los bienes; por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega de este se dará inicio al trámite de pago, una vez que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES,** y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes fiscales es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

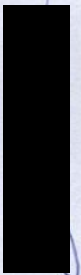
**CUENTA BANCARIA**  
**BENEFICIARIO:**  
**CUENTA No.:**  
  
**CLABE**  
**INTERBANCARIA:**  
**INSTITUCIÓN**  
**BANCARIA:**  
**No.- DE SUCURSAL:**  
**PLAZA.**

**PERSONA FÍSICA**

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagado en un día no hábil del calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior. La cantidad mencionada en la cláusula segunda compensa a **"LA PROVEEDORA"** tanto en la calidad del servicio que realice, como en el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha catorce de octubre del 2021

**VERSIÓN PÚBLICA**



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, cuyo titular es el **ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** la entrega del suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de **"EL MUNICIPIO"**; los gastos de transportación y otros que se erogan por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de **"LA PROVEEDORA"** quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar lo contratado en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia desde el periodo comprendido del **día 14 (catorce) del mes de octubre del año 2021 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.**

**SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. -** Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento, que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el Titular de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ARQ. EDWIN ARMANDO CAAMAL CÁMARA**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. -** En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del suministro contratado a **"LA PROVEEDORA"**, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha catorce de octubre del 2021

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a otorgar una **GANANZA** a favor de **"EL MUNICIPIO"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"EL MUNICIPIO"** podrá unilateralmente rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor se le haya comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a proveedora dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL MUNICIPIO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, los cuales resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED], de fecha catorce de octubre del 2021



procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "EL MUNICIPIO" impondrá penas convencionales a cargo de "LA PROVEEDORA" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del servicio contratado, las que no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no entregados o presentados oportunamente.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS.** - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal contratado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con la persona que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha catorce de octubre del 2021



utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.

**DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresamente garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo; y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria o de otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo y oportuno del presente contrato.

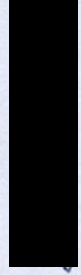
**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** - **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar lo contratado comprometiendo a sí misma y a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y de su manejo indebido de dichos datos, registros o información.

**VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD.** - **"EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77800, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de resguardar los datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la relación del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

**"EL MUNICIPIO"** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha catorce de octubre del 2021

VERSIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual únicamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo. En su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará de conocimiento de "LA PROVEEDORA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ADENDUM MODIFICATORIO.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, vicio, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.


**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente regulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujeción a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.


Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, una por cada parte, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **14 (catorce) días del mes de octubre del año 2021.**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha catorce de octubre del 2021




“Por el Municipio”

  
Marciano Dzul Caamal  
Presidente Municipal

  
C. Diego Castañón Trejo  
Tesorero Municipal

“Área solicitante de la Adquisición”

  
Lic. Bernabé Antonio Miranda  
Miranda  
Oficial Mayor

  
Lic. Edwin Armando Caamal  
Cámara  
Director de Servicios Generales

“La Proveedora”



Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/007/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Física que responde al nombre de Jesús Orlando Chan Ek, de fecha catorce de octubre del 2021